

Bogotá D.C.,

Señor(a)

**JOHANA MABEL GUERRERO QUINTERO, JULIETH TATIAN CRUZ MUÑOZ**

Bogotá

**Asunto:**

**Aviso de Notificación en Cartelera y Pagina Web**

**Tipo de Acto Administrativo:**

**Resolución 718 del 04 de septiembre de 2023**

Respetado(a) Señor(a):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores a la fijación de la citación de notificación personal en la página web de la entidad y la cartelera de Servicio al Ciudadano, la cual fue **fijada del 27/09/2023 al 03/10/2023**, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

**AVISO**

La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 718 del 04 de septiembre de 2023** "Por la cual se ordena el pago de un mayor valor pagado y no causado".

Se publica el acto administrativo en tres (03) folios, desde el día 10 de octubre de 2023, siendo las 07:00 (a.m.) por cinco (5) días.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, que deberá presentarse ante la Subsecretaría de Gestión Financiera, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico [ventanilladecorrespondencia@habitabogota.gov.co](mailto:ventanilladecorrespondencia@habitabogota.gov.co), o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

SE DESFIJA EL DIA \_\_\_\_\_ DEL MES DE \_\_\_\_\_ DEL AÑO \_\_\_\_\_ A LAS \_\_\_\_\_ :

Cordialmente,



**SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARIN**  
Subsecretaría Jurídica.

Elaboró: Sandra Milena Pérez – Contratista - Subsecretaría Jurídica  
Revisó: María del Pilar Olaya Carvajal – Contratista – Subsecretaría Jurídica

RESOLUCIÓN N° 18 DE 04 SEP 2023

"Por la cual se ordena el pago de un mayor valor pagado y no causado"

ASUNTO

Procede la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat en uso de sus facultades legales en especial las que le confiere el artículo 2 de la Resolución 238 del 5 de agosto de 2020,

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 123 de 2020, creó el Aporte Transitorio de Arrendamiento Solidario en la Emergencia con el propósito de beneficiar a hogares vulnerables que vivan en arriendo, cuyo pago se efectúe de forma diaria, semanal, mensual o por fracción inferior a un mes, y que se vean afectados por causa del aislamiento preventivo obligatorio, derivado de la emergencia sanitaria surgida por el Coronavirus COVID-19. La finalidad de ejecución del referido aporte es que la población vulnerable, focalizada y priorizada altive su gasto en arrendamiento, permanezca en su vivienda y se mitigue su vulnerabilidad.

Que el Decreto Distrital 123 de 2020 y la Resolución 154 del 19 de mayo de 2020 modificada por la Resolución 238 del 5 de agosto de 2020 por medio de la cual se reglamentó la operatividad del programa Aporte Transitorio de Arrendamiento Solidario en la Emergencia, señalan las condiciones o requisitos para la asignación del aporte a los hogares beneficiarios y establecen que el aporte se otorga de forma mensual y hasta por un máximo de tres (3) meses de acuerdo con la disponibilidad presupuestal o hasta agotar los recursos disponibles.

Que la Subsecretaría de Gestión Financiera en cumplimiento de lo regulado en la Resolución 154 de 2020 derogada por la Resolución 238 de 2020 y lo ordenado en el Decreto 123 de 2020 modificado por el Decreto 143 de 2020, asignó aportes transitorios de arrendamiento solidario a los siguientes veinticinco (25) hogares:

No.	Cédula	1 Nombre	2 Nombre	1 Apellido	2 Apellido	Acto Administrativo de Asignación
1	1033806303	JEIDY	MILENA	VASQUEZ	AVILAN	Res. 322 del 05/10/2020 Res. 258 del 28/04/2021
2	52957656	JENNY	ANDREA	SANCHEZ	MANOSALVA	Res. 341 del 19/10/2020
3	1024490102	JENNY	NATALY	CAMELO	VANEGAS	Res. 202 del 27/07/2020
4	1022414058	JESSICA	ALEXANDRA	SOGAMOSO	VARGAS	Res. 258 del 28/04/2021
5	1072366351	JHON	JANI	QUITORA	CAPERA	Res. 203 del 05/07/2020
6	1010212911	JHONATAN	STIVEN	HEREDIA	GOMEZ	Res. 341 del 19/10/2020
7	59688061	JOHANA	MABEL	GUERRERO	QUINTERO	Res. 322 del 05/10/2020 Res. 258 del 28/04/2021
8	72333765	JORGE	ENRIQUE	MONTES	VILLA	Res. 164 del 29/05/2020

RESOLUCIÓN N° 18 DE 04 SEP 2023

"Por la cual se ordena el pago de un mayor valor pagado y no causado"

No.	Cédula	1 Nombre	2 Nombre	1 Apellido	2 Apellido	Acto Administrativo de Asignación
9	79760933	JOSE	ALFREDO	DUCUARA	DUCUARA	Res. 322 del 05/10/2020 Res. 258 del 28/04/2021
10	9960005	JOSE	DEL CARMEN	DUCUARA	YATE	Res. 322 del 05/10/2020 Res. 258 del 28/04/2021
11	1024572287	JOSE	GIOVANY	MORANTES	POLANIA	Res. 164 del 29/05/2020
12	1007710540	JOSE JOHN	NIVER	REMICIO	RAYO	Res. 211 del 15/07/2020
13	19257272	JOSE	MANUEL	BERNAL		Res. 164 del 29/05/2020
14	3197529	JOSE	NOLBERTO	IGUERA	CELS	Res. 164 del 29/05/2020
15	79567411	JOSE	RICARDO	GONZALEZ		Res. 164 del 29/05/2020
16	80763802	JUAN	ELIAS	MIRANDA	RODRIGUEZ	Res. 341 del 19/10/2020
17	1252593575	JUAN	LEONARDO	MANRIQUE	HERNANDEZ	Res. 164 del 29/05/2020
18	1012384195	JUDY	MARCELA	PAEZ	SANCHEZ	Res. 164 del 29/05/2020
19	28220918	JULIETH	ESTHER	GOMEZ	GALLEGO	Res. 164 del 29/05/2020
20	1012349460	JULIETH	JOHANA	SILVA	FUENTES	Res. 164 del 29/05/2020
21	1007424258	JULIETH	TATIAN	CRUZ	MUNOZ	Res. 202 del 02/07/2020
22	1101755336	JULIO	CESAR	HERNANDEZ	CARDENAS	Res. 164 del 29/05/2020
23	1116854355	JULIO	CESAR	PERDOMO		Res. 164 del 29/05/2020
24	1127608773	JULIO	DAVID	VILLA	VILLADIEGO	Res. 164 del 29/05/2020
25	1022405600	JULY	ESPERANZA	BENVIDES	OSSA	Res. 164 del 29/05/2020

Que, en atención al informe de pagos, remitido por la Secretaría Distrital de Hacienda, se evidenció que, a los hogares referidos, se les pagó aportes adicionales a los asignados en los actos administrativos señalados en la tabla anterior, aportes adicionales que no fueron pagados por la secretaría Distrital del Hábitat, dado que esta secretaría solo expide el acto administrativo que otorga los aportes señalados en la norma y no tiene a su alcance la materialización del pago.

Que la Subdirección de Recursos Privados mediante los oficios que se relacionan a continuación requirió a los hogares beneficiarios el reintegro de los aportes que no debieron ser girados por la Secretaría Distrital de Hacienda, para que de manera voluntaria efectuaran la devolución de estos, sin que a la fecha se evidencie el retorno de dichos recursos.

No.	Cédula	1 Nombre	2 Nombre	1 Apellido	2 Apellido	Primer Requerimiento	Fecha y medio de Notificación	No. de Oficio Último Requerimiento	Fecha y medio de Notificación
1	1033806303	JEIDY	MILENA	VASQUEZ	AVILAN	2-3022-59719	Correo Certificado No. Guille YG00000768 05/10/2022	2-3022-25397	Publicación Pág. Web 18/05/2023
2	52957656	JENNY	ANDREA	SANCHEZ	MANOSALVA	2-3022-59788	Publicación Pág. Web 02/11/2022	2-2022-25364	Publicación Pág. Web 18/05/2023

"Por la cual se ordena el pago de un mayor valor pagado y no causado"

No.	Cédula	1 Nombre	2 Nombre	1 Apellido	2 Apellido	Primer Requerimiento	Fecha y medio de Notificación	No. de Oficio Último Requerimiento	Fecha y medio de Notificación
3	1024490102	JENY	NATALY	CAMPELO	VANEGAS	2-2022-59087	Correo Certificado No. Cédula YC29059738 640 09/10/2022	2-2023-23476	Correo Certificado No. Cédula YC290512088 30032023 SCO 30/03/2023
4	1022414038	JESSICA	ALEXANDRA	SODAGOSO	VARGAS	2-2022-59725	Publicación Pag. Web No. Cédula 31/10/2022	2-2023-23521	Correo Certificado No. Cédula YC29512051 20/02/2023
5	1072566331	JHON	JANI	QUITONA	CAPERA	2-2022-59703	Publicación pag. Web 31/10/2022	2-2023-23492	Publicación pag. Web 8/05/2023
6	1010212911	JHONATAN	STIVEN	HEBEDIA	GOMEZ	2-2023-59814	Publicación pag. Web 02/11/2023	2-2023-23587	Correo Certificado No. Cédula YC29051227 ICD 30/03/2023
7	59688061	JOHANA	MABEL	GUERRERO	QUINTERO	2-2022-59729	Correo Certificado No. Cédula YC29059776 ICD	N/A	N/A
8	72333765	JORGE	ENRIQUE	MONTES	VILLA	2-2022-59672	Correo Certificado No. Cédula YC29059723 600 06/10/2022	2-2023-23464	Publicación pag. Web 8/05/2023
9	79760933	JOSE	ALFREDO	DUQUARA	DUQUARA	2-2022-59761	Correo Certificado No. Cédula YC29054917 900 06/10/2022	2-2023-23545	Correo Certificado No. Cédula YC29512074 900 30/03/2023
10	9980005	JOSE	DEL CARMEN	DUQUARA	YANTE	2-2022-59751	Publicación pag. Web 21/1/2023	2-2023-23536	Publicación pag. Web 10/03/2023
11	1074572247	JOSE	GIOVANY	MORANTES	POLANIA	2-2022-59615	Publicación pag. Web 26/10/2022	2-2023-23413	Publicación pag. Web 19/05/2023
12	1007710540	JOSE DINI	NIVER	REMICIO	RAYO	2-2022-59711	Publicación pag. Web 01/11/2022	N/A	N/A
13	19257272	JOSE	MANUEL	BERNAL	BERNAL	2-2022-59383	Publicación pag. Web 31/10/2022	2-2023-23391	Publicación pag. Web 04/05/2023
14	3197529	JOSE	INCLIBERTO	IGUERA	CEBUS	2-2022-59369	Publicación pag. Web 26/10/2022	N/A	N/A
15	79657411	JOSE	RICARDO	GONZALEZ	GONZALEZ	2-2022-59383	Correo Certificado No. Cédula YC29059871 200 05/10/2022	2-2023-23386	Publicación pag. Web 04/05/2023

"Por la cual se ordena el pago de un mayor valor pagado y no causado"

No.	Cédula	1 Nombre	2 Nombre	1 Apellido	2 Apellido	Primer Requerimiento	Fecha y medio de Notificación	No. de Oficio Último Requerimiento	Fecha y medio de Notificación
16	80763802	JUAN	ELIAS	MIRANDA	RODRIGUEZ	2-2022-59599	Publicación Pag. Web 26/10/2022	2-2023-23330	Correo Certificado No. Cédula YC29051180 UCO 29/03/2023
17	13229375	JUAN	LEONARDO	MANRIQUE	HERNANDEZ	2-2022-59807	Publicación Pag. Web 02/11/2022	2-2023-23380	Publicación Pag. Web 15/05/2023
18	1012384195	JUDY	MARCELA	PAEZ	SANCHEZ	2-2022-59607	Correo Certificado No. Cédula YC290512629 ICD 05/10/2022	2-2023-23407	Correo Certificado No. Cédula YC290512629 ICD 20/02/2023
19	38220918	JULIETH	ESTHER	ODMEZ	GALLEGO	2-2022-59652	Publicación Pag. Web 26/10/2022	2-2023-23346	Publicación Pag. Web 05/05/2023
20	101249460	JULIETH	JOHANA	SILVA	FUENTES	2-2022-59641	Publicación Pag. Web 26/10/2022	2-2023-23436	Publicación Pag. Web 05/05/2023
21	1007424238	JULIETH	TATIAN	CRUZ	MUNOZ	2-2022-59683	Publicación Pag. Web 01/11/2022	2-2023-23473	Publicación Pag. Web 05/05/2023
22	110156336	JULIO	CESAR	HERNANDEZ	CARDENAS	2-2022-59556	Publicación Pag. Web 26/10/2022	2-2023-23360	Publicación Pag. Web 21/04/2023
23	111684353	JULIO	CESAR	FELDOMO		2-2022-59628	Publicación Pag. Web 26/10/2022	2-2023-23451	Publicación Pag. Web 05/05/2023
24	112740873	JULIO	DAVID	VILLA	VILLADIEGO	2-2022-59628	Publicación Pag. Web 01/11/2022	N/A	N/A
25	102240500	JULY	ESPERANZA	BENVIDES	OSSA	2-2022-59625	Publicación Pag. Web 01/11/2022	2-2023-23421	Publicación Pag. Web 05/05/2023

Que, de conformidad al informe presentado por la Secretaría de Hacienda Distrital respecto de su operación de pagos, se relaciona en la siguiente tabla, el acto administrativo de asignación, el valor de aportes girados y los aportes adicionales que se deben reintegrar:

No.	Cédula	1 Nombre	2 Nombre	1 Apellido	2 Apellido	Acto Administrativo de Asignación	No. de Aportes Asignados	Valor	No. de Aportes Adicionales Reintegrar	Valor Reintegrar
1	103906303	JEDY	MILENA	VASQUEZ	AVILAN	Res. 322 del 05/10/2020 Res. 288 del 30/04/2021	2	300.000	1	250.000

"Por la cual se ordena el pago de un mayor valor pagado y no causado"

Que el parágrafo del artículo 4 del Decreto 123 de 2020 modificado por el decreto distrital 143 de 2020, señala:

4. ...

**Parágrafo.** Las personas que reciban el aporte, sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin y no lo informen a la Administración Distrital, o las reciban de forma fraudulenta, incurrirán en las sanciones legales individuales a que hubiere lugar. ... (Subraya fuera de texto)

Que los hogares señalados y representados por su jefe de hogar o integrante bancarizado omitieron informar a la Administración Distrital los pagos adicionales recibidos a pesar de haberse agotado el máximo de los aportes señalados en el acto administrativo que los acreditó como beneficiarios.

Que para que se materialice la asignación del auxilio debe existir una condición, estos son, un acto administrativo en firme que decreta el cumplimiento de los requisitos señalados en la norma y que finaliza con la entrega de los aportes que se aprobaron mediante acto administrativo.

Que, en ese orden de ideas, la norma no establece la asignación de aportes adicionales a los señalados en los actos administrativos que asignó el aporte al hogar beneficiario. Que de conformidad con el artículo 2313 del Código Civil, el cobro de lo no debido se configura cuando "(...) el que por error ha hecho un pago, prueba que no lo debía, tiene derecho para repetir lo pagado".

Que el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 - Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece:

"ARTÍCULO 99. Documentos que prestan mérito ejecutivo a favor del Estado. Prestarán mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, los siguientes documentos:

1. Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que atañe el parágrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

(...)

5. Las demás que consisten en documentos que provengan del deudor".

"Por la cual se ordena el pago de un mayor valor pagado y no causado"

Nº.	Cédula	Nombre	Nombre	Apellido	Apellido	Acto Administrativo de Asignación	Nº de Aportes Adjudicados	Valor	Nº de Aportes Adjudicados Reintegrados	Valor's reintegrados
2	53837656	JENNY	ANDREA	SANCHEZ	MANGSALVA	Res. 341 del 19/10/2020	1	750.000	1	750.000
3	1024460102	JENY	NATALY	CAMELO	VAREGAS	Res. 302 del 20/7/2020	3	750.000	1	250.000
4	1022414058	JESSICA	ALEXANDRA	SOGAMONO	VARGAS	Res. 222 del 05/10/2020 Res. 258 del 26/04/2021 Res. 107/2020	3	960.000	1	300.000
5	1072466251	IBON	JANI	QUITORA	CAPERA	Res. 341 del 03/07/2020	1	750.000	1	750.000
6	1010212011	JHONATAN	STIVEN	HEREDIA	GOMEZ	Res. 341 del 19/10/2020	1	750.000	1	750.000
7	59886061	ZOHANA	MAGEL	GUERRERO	QUINTERO	Res. 322 del 26/04/2021 Res. 222 del 26/04/2021 Res. 258 del 26/04/2021	3	960.000	1	300.000
8	72337355	JORGE	ENRIQUE	MONTES	VILLA	Res. 164 del 29/05/2020 Res. 258 del 26/04/2021	3	750.000	1	250.000
9	79746953	JOSE	ALFREDO	DUCUARA	DUCUARA	Res. 238 del 05/10/2020 Res. 258 del 26/04/2021	2	960.000	1	300.000
10	9940006	JOSE	DEL CARMEN	DUCUARA	VATE	Res. 222 del 26/04/2021 Res. 258 del 26/04/2021	3	960.000	1	300.000
11	102457237	JOSE	GIOVANY	MORANTES	POLANIA	Res. 164 del 29/05/2020 Res. 258 del 26/04/2021	3	750.000	1	250.000
12	100710540	JOSE JOHN	NAYER	REBUCIO	RAYD	Res. 341 del 03/07/2020 Res. 258 del 26/04/2021	3	750.000	1	250.000
13	1927372	JOSE	MARUJEL	BERNAL		Res. 341 del 03/07/2020 Res. 258 del 26/04/2021	3	750.000	1	250.000
14	3197529	JOSE	NOLBERTO	IGUERA	CELIS	Res. 164 del 29/05/2020 Res. 258 del 26/04/2021	3	750.000	1	250.000
15	99457411	JOSE	RICARDO	GONZALEZ		Res. 164 del 29/05/2020 Res. 258 del 26/04/2021	3	750.000	1	250.000
16	80763042	LIJAN	ELIAS	MIRANDA	KOINRIGUEZ	Res. 341 del 03/07/2020 Res. 258 del 26/04/2021	3	750.000	1	250.000
17	132593575	LIJAN	LEONARDO	MARRUQUE	HERNANDEZ	Res. 341 del 03/07/2020 Res. 258 del 26/04/2021	1	250.000	1	250.000
18	102384195	JUDY	MARCELA	PAEZ	SANCHEZ	Res. 164 del 29/05/2020 Res. 258 del 26/04/2021	3	750.000	1	250.000
19	26220918	JULIETH	ESTHER	GOMEZ	GALLEGO	Res. 164 del 29/05/2020 Res. 258 del 26/04/2021	3	750.000	1	250.000
20	102340460	JULIETH	JOHANA	SILVA	FUENTES	Res. 164 del 29/05/2020 Res. 258 del 26/04/2021	3	750.000	1	250.000
21	107424228	JULIETH	TATHAN	CRUZ	MUNOZ	Res. 302 del 29/05/2020 Res. 258 del 26/04/2021	3	750.000	1	250.000
22	110755336	JULIO	CESAR	HERNANDEZ	CARDENAS	Res. 164 del 29/05/2020 Res. 258 del 26/04/2021	3	750.000	1	250.000
23	116858555	JULIO	CESAR	PERDOMO		Res. 164 del 29/05/2020 Res. 258 del 26/04/2021	3	750.000	1	250.000
24	112760873	JULIO	DAVID	VILLA	VILLADIEGO	Res. 164 del 29/05/2020 Res. 258 del 26/04/2021	3	750.000	1	250.000
25	102403600	JULY	ESPIRANZA	BENVENDES	OSSA	Res. 164 del 29/05/2020	3	750.000	1	250.000

"Por la cual se ordena el pago de un mayor valor pagado y no causado"

Que el numeral 3 del artículo 297 de la ley 1437 frente a la constitución de los títulos ejecutivos determina:  
"Sin perjuicio de la prerrogativa del cobro coactivo que corresponde a los organismos y entidades públicas, prestarán mérito ejecutivo los contratos, los documentos en que consten sus garantías, junto con el acto administrativo a través del cual se declare su incumplimiento, el acta de liquidación del contrato, o cualquier acto proferido con ocasión de la actividad contractual, en los que consten obligaciones claras, expresas y exigibles, a cargo de las partes intervinientes en tales actuaciones."

Que por disposición del artículo 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, el Reglamento Interno de Recauda de Carrera expedido por la Alcaldía Mayor y la Secretaría Distrital de Hacienda, deberá ser aplicado por las entidades y organismos de los sectores Central y Localidades de la Administración del Distrito Capital, que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado y que dentro de éstas tengan que recaudar rentas o caudales públicos.

Que el Capítulo I del Decreto Distrital 289 de 2021, dispone que en general son etapas del proceso administrativo de cobro, las siguientes:

"Artículo 5º.- Etapa de cobro persuasivo: El cobro persuasivo es la actuación administrativa mediante la cual, la entidad de derecho público acreedora, invita al deudor a pagar voluntariamente sus obligaciones y solucionar el conflicto de manera consensuada y benéfica para las partes, con el fin de evitar el inicio del proceso de cobro coactivo.

En esta etapa se adelantarán como mínimo una de las siguientes acciones: (i) Localización del deudor; (ii) Comunicaciones telefónicas; escritas y/o a través de medios electrónicos, (iii) Realización de visitas, y (iv) Identificación de bienes del deudor."

Que el artículo 4 del mencionado Decreto Distrital 289 de 2021, establece: "Constituye título ejecutivo todo documento expedido por la autoridad competente, debidamente ejecutoriado que impone, a favor de una entidad pública, la obligación de pagar una suma líquida de dinero y que presta mérito ejecutivo cuando se dan los presupuestos contenidos en la ley. Se incluyen dentro de este concepto los documentos previstos como título ejecutivo en el artículo 623 del Estatuto Tributario Nacional y en el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011."

Que, respecto del cobro persuasivo de obligaciones no tributarias, el artículo 10 del Decreto Distrital ibídem, expone:

"Artículo 10º.- Cobro persuasivo de obligaciones no tributarias - Competencias. Las facultades de cobro persuasivo de las obligaciones no tributarias se sujetarán a las siguientes reglas:

a) La competencia para adelantar las actividades de cobro persuasivo estará a cargo de la entidad del sector central o localidad acreedora que expide el título ejecutivo, no obstante, la Dirección Distrital de

<sup>1</sup> Por el cual se establece el Reglamento Interno del Recauda de Carrera en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.

"Por la cual se ordena el pago de un mayor valor pagado y no causado"

*Cobro de la Secretaría Distrital de Hacienda podrá asumir esta competencia, de manera gradual y selectiva, previa realización de los respectivos estudios técnicos.*

Que esta Subsecretaría es competente para conocer y tramitar la presente actuación, en consideración a las facultades legales y reglamentarias en especial lo dispuesto en los Decretos Distritales 121 de 2008, 123 de 2020 modificado por el 143 de 2020 y la Resolución 238 de 2020 de la Secretaría Distrital del Hábitat.

En concordancia con lo anterior, la Resolución 238 del 5 de agosto de 2020 señala en su artículo 2:

*"Delegar en el/la Subsecretario/a de Gestión Financiera la facultad para expedir los actos administrativos que se requieran relacionados con el Aporte Transitorio de Arrendamiento Solidario en la Emergencia, tales como asignaciones o entregas, renuncias, restituciones del subsidio, entre otras propias del trámite, conforme con lo establecido en los Decretos Distritales 123 de 2020, modificado por el Decreto Distrital 143 de 2020 o las normas que los modifiquen o sustituyan. Para efectos de cumplir con esta delegación el/la Subdirector/a de Recursos Privados prestará el apoyo operativo, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva"*

Que el artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 señala que las actuaciones administrativas se desarrollarán especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Que en virtud del principio de economía contemplado en el numeral 12 ibídem, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas pues su aplicación debe tratar de lograr en el proceso los mayores resultados con el menor empleo posible de actividades, recursos y tiempos del órgano administrativo.

Que el artículo 36 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo de esta misma disposición señala lo siguiente:

*"Artículo 36. Formación y examen de expedientes. Los documentos y diligencias relacionados con una misma actuación se organizarán en un solo expediente, al cual se acumularán, con el fin de evitar decisiones contradictorias, de oficio o a petición de interesado, cualesquiera otros que se tramiten ante la misma autoridad"*  
(...)

Que la doctrina procesal señala como sustento de la acumulación de actuaciones administrativas la economía procesal, que implica la necesidad de evitar decisiones contradictorias frente a pretensiones conexas, de ahí que el tratadista Carnelutti resume así el fundamento de la institución: "Lo que justifica la composición acumulativa de litigios diversos, esto es, el empleo para tal composición de un solo proceso, son

RESOLUCIÓN N° 718 DE 04 SEP 2023

"Por la cual se ordena el pago de un mayor valor pagado y no causado"

*siempre las dos razones notorias: economía y justicia; ahorro de tiempo y de dinero, y posibilidad de alcanzar mejor el resultado del proceso; o en otras palabras, la simplificación, economía y brevedad del procedimiento: sus cortos y llanos trayectos procesales, que facilitan igualar los trámites administrativos en el mismo periodo sin larga ni molesta espera; y, sobre todo, el riesgo, que debe evitarse, de sentencias contradictorias."*

Que en mérito de lo expuesto este Despacho:

**RESUELVE**

**Artículo 1º:** Ordenar a los siguientes hogares, el pago de un mayor valor pagado y no causado de acuerdo con la liquidación que hace parte integrante del presente acto administrativo, más las sumas de dinero que resulte de liquidar a la tasa legal vigente, el interés correspondiente a partir de la fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta la fecha en que se efectúe el pago total.

No.	Cédula	1- Nombre	2- Nombre	1- Apellido	2- Apellido	Valor a Reintegrar
1	103406303	JEDY	MILENA	VASQUEZ	AVILAN	250.000
2	52972656	ANDREA	SANCHEZ	SANCHEZ	MANGALVA	250.000
3	1024690102	JENY	NATALY	CAMELO	VAREGAS	250.000
4	102344658	JESSICA	ALEXANDRIA	SOGAMONG	VARGAS	250.000
5	107366031	PRON	JANI	QUITORA	CAPERA	250.000
6	1010212911	JHONATAN	STIVEN	HEREDIA	GOMEZ	250.000
7	59680961	JOHANA	MABEL	GUERRERO	QUINTERO	250.000
8	72337365	JORGE	ENRIQUE	MONTES	VILLA	250.000
9	79760973	JOSE	ALFREDO	DUCLARA	DUCLARA	250.000
10	9560905	JOSE	DEL CARMEN	YATE	POLANIA	250.000
11	102457237	JOSE	JOVANY	MORANTES	POLANIA	250.000
12	1007716540	JOSE	RICARDO	RAYO	RAYO	250.000
13	19257272	JOSE	MANUEL	REMICIO	REMICIO	250.000
14	3197229	JOSE	MANUEL	BENNAL	BENNAL	250.000
15	79567411	JOSE	RICARDO	IGUERA	CELIS	250.000
16	80763802	JUAN	ELIAS	GONZALEZ	GONZALEZ	250.000
17	123593575	JUDY	LEONARDO	MIRANDA	RODRIGUEZ	250.000
18	107384195	JUDY	MARGELA	PAEZ	HERNANDEZ	250.000
19	26220918	JULIETH	ESTHER	GOMEZ	SANCHEZ	250.000
20	101344460	JULIETH	JOHANA	SILVA	GALLIGO	250.000
21	109424228	JULIETH	TATHANA	CRUZ	FUENTES	250.000
22	110735336	JULIO	CESAR	MUNOZ	MUNOZ	250.000
23	1106645355	JULIO	CESAR	PERDOMO	CARDENAS	250.000
24	110666773	JULIO	DAVID	VILLA	VILLADIEGO	250.000
25	102465660	JULY	ESPERANZA	BENVENIS	ESSA	250.000

**Parágrafo:** La anterior suma deberá ser consignada en el Banco de Occidente a través de recibo con código de barras, el cual podrá reclamar en las instalaciones de la secretaría de Hábitat. - Subsecretaría de Gestión Financiera, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. Una vez efectuado el pago, sirvase allegar el comprobante respectivo a la Subsecretaría de Gestión Financiera.

RESOLUCIÓN N° 718 DE 04 SEP 2023

"Por la cual se ordena el pago de un mayor valor pagado y no causado"

**Artículo 2º:** A partir de la firmeza del presente acto administrativo, si no se hubiere logrado el pago de la obligación, se remitirá el presente título ejecutivo con su respectiva constancia de ejecutoria a la Oficina de Gestión de Cobro de la Subdirección de Cobro no tributaria de la Dirección Distrital de Cobro de la Subsecretaría Distrital de Hacienda, para que se dé inicio al trámite de cobro por jurisdicción coactiva.

**Artículo 3º:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el Subsecretario de Gestión Financiera dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, en los términos de los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 4º:** Notificar la presente resolución a los hogares señalados en el considerando del presente Acto Administrativo de conformidad con artículo 67 y siguientes de la ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 5º:** Copia de la presente resolución deberá remitirse a la subdirección Financiera, a los hogares señalados en el considerando del presente Acto Administrativo en el momento de la notificación y una copia debe reposar en el expediente del hogar beneficiario.

NOTIFÍQUESE, Y CUMPLASE

04 SEP 2023

Dada en Bogotá D.C. a

NELSON YOVANY JIMENEZ GONZALEZ  
Subsecretario de Gestión Financiera

Proyectó: Juan Cerro Tarzón - Comisionado Subsecretaría de Gestión Financiera

Revisó: Julián Viquez Grajales - Contratista Subdirección de Recursos Privados

Aprobó: Blanca Giseth Pérez Hernández - Subdirectora de Recursos Privados